

parcialmente dicha resolución por no estar plenamente ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se declara el derecho de la recurrente a la indemnización de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (967,63) por los daños y perjuicios a que dicha resolución se refiere; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, a 16 de agosto de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1156 de 17 de junio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 664 de 1999, promovido por el Procurador Sr. Garrido Simón en nombre y representación de Doña Mercedes Cobaleda González contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, hoy Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en relación con el expediente Nº 96/0000142 sobre responsabilidad patrimonial, ha recaído sentencia firme de fecha 17 de junio de 2002.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1156, de 17 de junio de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 664 de 1999, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Joaquín Garrido Simón, en nombre y representación de Doña MERCEDES COBALEDA GONZÁLEZ contra la resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de

la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada en la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EURO Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS (4.941,22); todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.

Mérida, a 16 de agosto de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 2 de mayo de 2002, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 84 expedientes.

Advertido error material en la Orden de 2 de mayo de 2002 (DOE nº 61 de 28 de mayo de 2002) sobre la resolución de solicitudes acogidas al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, por el que se establece el nuevo Régimen de Incentivos a la Inversión para Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo I de la citada Orden que recoge las solicitudes aceptadas, pág. 6644, en la columna referente a localidad en la fila trigésimo primera correspondiente a la empresa “García Hermanos, C.B.” donde dice “Quintana de la Serena” debe decir “Castuera”.

CORRECCIÓN de error a la Orden de 2 de mayo de 2002, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 23 expedientes.

Advertido error material en la Orden de 2 de mayo de 2002 (DOE nº 61 de 28 de mayo de 2002) sobre la resolución de solicitudes acogidas al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, por el que